

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-004	5	1/06/2021
POLÍTICA DE CONTROL DE LA FARMACODEPENDENCIA		



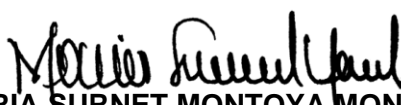
POLÍTICA DE CONTROL DE LA FARMACODEPENDENCIA

EMPRESTUR S.A.S., buscando la protección integral de sus empleados, clientes y demás partes interesadas y conscientes del gran daño a la integridad tanto física, psicológica y laboral que tiene el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias alucinógenas, ha establecido la Política de Control de la Farmacodependencia:

- Se prohíbe el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o alucinógenas, posesión, distribución, venta, incitación al consumo y la presencia del trabajador con efectos directos o secuelas de consumo de estas sustancias que puedan comprometer la seguridad y el desempeño en el trabajo, al igual que el bienestar de los compañeros.
- El empleado que llegue al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas, o que sea sorprendido consumiendo alguna de estas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa o durante las actividades del trabajo, no se le permitirá laborar, Las sanciones serán determinadas con base en lo establecido en la escala de faltas y sanciones del Reglamento Interno de Trabajo. Además, La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando exista la sospecha de que algún empleado este bajo estas sustancias o en estado de embriaguez.
- Si durante la investigación de un accidente se comprueba por medio de exámenes médicos que el empleado o responsable del incidente o accidente se encontraba bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o alucinógenas, se considera falta grave y se seguirá el proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Con el fin de proporcionar condiciones de trabajo saludables, no se permite fumar en las oficinas y vehículos, como tampoco en aquellas áreas restringidas en razón de los riesgos de incendio o explosión.

Esta política busca igualmente dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la normatividad de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la seguridad vial Decreto 431 de 2017 y sus requisitos de ley establecidos con el fin de garantizar la seguridad de todos los actores viales a través de la presente política y procedimientos establecidos debe ser comunicar, socializar permanentemente y establecer el cumplimiento por parte todos los integrantes de la empresa.

Se publica la actualización de la política a partir del 01 de junio de 2021.


MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESTUR S.A.S.